



"2011- Año del Trabajo Decente, la Salud y Seguridad de los Trabajadores"

**Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos**

DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS

Buenos Aires,-

10 ABR 2011

CIRCULAR D.R. Nº000018

Ref. : Impuesto de Sellos.-

SRES. ENCARGADOS TITULARES

Me dirijo a Usted en el marco del Convenio de Complementación de Servicios celebrado oportunamente entre esta Dirección Nacional y la Provincia de Santiago del Estero en lo referente a la percepción del impuesto de Sellos por parte de los Encargados de los Registros Seccionales, en su calidad de Agentes de Percepción..

En tal sentido y atento al dictado por parte de la legislatura de la Provincia de Santiago de Estero de la Ley 7006, por medio de la cual se introducen modificaciones al Código Fiscal en lo referente a las instrumentaciones alcanzadas y sus respectivas alícuotas, implicando en esta consideración a las inscripciones iniciales, resulta necesario indicar que éstas tramitaciones no se encuentran incorporadas a los procedimientos del Convenio vigente, por tanto, deberá usted requerir a los presentantes su comparencia ante el Organismo de Aplicación tributario a efectos de proceder a intervenir, aforar y abonar, en caso de corresponder, en sede bancaria el Impuesto de Sellos liquidado.

Por lo expuestos entonces cabe aclarar que, en las inscripciones iniciales la responsabilidad de los Encargados se limita al control del pago del Impuesto por parte de los usuarios en el organismo recaudador correspondiente y no al control del monto ni a la percepción de la deuda.-

Saludo a usted atentamente.

**REGISTROS SECCIONALES
SANTIAGO DEL ESTERO**
S / D

Ricardo J. Berger
Jefe Depto. Tributos y Rentas